

Constancia secretarial: Manizales, veintitrés (23) de julio de 2021. A despacho de la señora Juez informando que el 21 de los corrientes el apoderado sustituto allegó solicitud de corrección del acta de la diligencia de secuestro anterior, solicitó programar fecha para practicar la diligencia de los inmuebles que se encuentran vacíos y adjuntó sustitución del poder conferido por la apoderada actora para llevar hasta su culminación la comisión.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintitrés (23) de julio de 2021

Se resuelve lo que corresponda en el Despacho Comisorio ordenado el 9 de diciembre de 2020 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía promovido por Proseguir Soluciones de Liquidez S.A.S. contra Acción Sociedad Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo “Fideicomiso Parqueo Piedranova” radicado con el No. 17001-31-03-003-2020-00033-00.

Conforme a las solicitudes elevadas por el apoderado sustituto, sea lo primero reconocer personería al abogado Álvaro Germán Marín Noreña portador de la T.P. 204.946 del CSJ, para continuar con la representación judicial de la parte interesada en la presente comisión hasta su culminación.

De otro lado, el Despacho pudo verificar que efectivamente se incurrió en un error de digitación en el acta de la diligencia de secuestro realizada el 7 de los corrientes al momento de consignar la declaración de secuestro del apartamento 301 del Edificio Piedranova PH al indicarse que se trataba del 201, error en que no se incurrió en la diligencia como así se comprobó en el audio de la misma.

En consecuencia de lo anterior y en aplicación del artículo 286 del CGP, se corrige la descripción de la declaración legal de secuestro del apartamento 301 del Edificio Piedranova PH contenida en el párrafo nueve del acta de secuestro emitida del 7 de julio de 2021, la cual quedará así:

*“En este estado de la diligencia y al no presentarse oposición a ella, el Despacho declara LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA N.º 100-227791 ubicado en la CALLE 70A N° 23-53 BARRIO LA CAMELIA MUNICIPIO DE MANIZALES EDIFICIO PIEDRANOVA PH APARTAMENTO 301 de propiedad de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO “FIDEICOMISO PARQUEO PIEDRANOVA” según certificado de tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales de fecha 11 de febrero de 2020 y SE HIZO ENTREGA REAL Y MATERIAL del mismo al SECUESTRE a quien se le hace saber de sus deberes y obligaciones con el bien que debe custodiar y administrar en calidad de tal y pasar informes periódicos de su gestión al Juzgado comitente, quien manifiesta que lo recibe a entera satisfacción”.*

El resto del acta permanece incólume.

Comuníquese la presente decisión al comitente.

Por último, en el momento procesal oportuno se programará la diligencia de secuestro de los apartamentos que reportó el apoderado sustituto como desocupados, ya que se encuentra pendiente la diligencia del 6 de agosto de este año y la agenda del Despacho no permite por ahora su realización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e0ab489f88cd5b1d14c4c134559e6239bb074a69b0d119aa2a412  
10f8f2f8a9**

Documento generado en 23/07/2021 02:55:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**